



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 25 de julio de 2013

- ORDENANZA N° 1950/13 -

VISTO:

El reclamo salarial presentado por los empleados municipales;
Las ordenanzas Municipales N° 1883/12 y N° 1925/13;
La nota enviada por el Departamento Ejecutivo Municipal N° 1364/13 de fecha 25 de julio de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario efectuar una recomposición salariales, a los fines de que la remuneración del empleado público de la Municipalidad de Andacollo, no se recienta por el constante proceso inflacionario al que se encuentra sometido;

Que en tal sentido resulta necesario modificar la normativa vigente;

Que, a los fines legales pertinentes, corresponde al Honorable Concejo Deliberante dictar la norma pertinente, en atención a las facultades conferidas por la Ley 53, en los artículos 15°, 101°, 104° y 129° – inciso a);

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
- ORDENANZA -**

ARTICULO 1°: OTORGAR a partir del **01 de julio del año 2013**, un adicional con carácter remunerativo, no bonificable de pesos setecientos (\$700), más un adicional con carácter no remunerativo, no bonificable de pesos cuatrocientos ochenta (\$480), para todo el personal de planta permanente, electiva y política, dependiente de la Municipalidad de Andacollo.-

ARTÍCULO 2°: OTORGAR a partir del **01 de enero del año 2014**, un adicional con carácter remunerativo, no bonificable de pesos trescientos cincuenta (\$350), para todo el personal de planta permanente, electiva y política, dependiente de la Municipalidad de Andacollo.-

ARTÍCULO 3°: OTORGAR a partir del **01 de junio del año 2014**, un adicional con carácter remunerativo, no bonificable de pesos doscientos cincuenta (\$250), para todo el personal de planta permanente, electiva y política, dependiente de la Municipalidad de Andacollo.-

ARTÍCULO 4°: El gasto que demande la aplicación de la presente será imputado a las partidas presupuestarias que correspondan del cálculo de gastos del Presupuesto municipal vigente.-

ARTÍCULO 5°: DEROGAR las ordenanzas Municipales N° 1883/12 y 1925/13.-

ARTICULO 6°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 810.


María Del C. Guerrero
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
ANDACOLLO




Vanesa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo